



RD	Nº	03942299
RE	Nº	02273625

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 092 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Huaraz, 10 de Julio del 2026

VISTO:

La Resolución N°8021400(Resolución de Cobranza N°802990179413) de fecha 01 de Junio del 2026, Memorándum N°047-2026-GRA-GRDE-DRA/OPPM de fecha 17 de Junio del 2026, Informe N°060-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UAF-TES de fecha 23 de Junio del 2026, Informe N°610-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 01 de Julio del 2026, Resolución N°802170021457 DE FECHA 06 de Julio del 2026, Informe N°064-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UAF-TES de fecha 07 de Julio del 2026, Informe N°641-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 09 de Julio del 2026, Certificación de Crédito Presupuestal N°523-2026 de fecha 09 de Julio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal 40.1 del artículo de la Directiva de Tesorería N°01-2007—EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N°02-2007-EF/77.15, publicada con fecha 27 de Enero del 2007, modificada con Resolución Directoral N°04-2009-EF/77.15, de fecha 08 de Abril del 2009, señala que **"ENCARGO"** a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como: a) Desarrollo de Eventos, Talleres o Investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley, y c) Adquisición de Bienes y Servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el literal 40.2 del referido artículo establece que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del **"ENCARGO"**, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Con relación a ello, el numeral 40.3 establece que la rendición de cuentas no debe excederse los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuanto se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince días calendario.

Que, con Resolución N°8021400 (Resolución de Cobranza N°802990179413) el Seguro Social de Salud – **ESSALUD** resuelve en el primer artículo; Declarar Infundado la reconsideración de fecha 22 de Abril del 2026 interpuesta por la entidad empleadora **DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ANCASH** contra la Resolución de Cobranza N°802990179413, emitida por la Sub Gerencia de Cobranza No Tributaria, conforme consta en el anexo 1 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución y en el segundo artículo; Disponer que la entidad empleadora **DIRECCION REGIONAL AGRARIA – ANCASH** pague a favor de ESSALUD la cantidad de **S/. 2,070.00 (DOS MIL SETENTA Y 00/100 SOLES)**, por la Resolución de Cobranza N°802990179413, más los intereses generados a partir del día siguiente de notificada la resolución a la fecha de pago y, mediante proveído se solicita a Dirección de la Oficina de Planificación Agraria la Certificación de Crédito Presupuestal.

Que, con Memorándum N°047-2026-GRA-GRDE-DRA/OPPM de fecha 17 de Junio del 2026, la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria para validar el pago del impuesto de acuerdo a la Resolución N°8021400 de ESSALUD, requiere Información para prever la Disponibilidad Presupuestal para el pago, el cual fue derivado a Unidad de Administración Financiera – Tesorería para que emite el Informe sobre el asunto.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 092 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Que, con Informe N°060-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UAF-TES de fecha 23 de Junio del 2026 el Responsable de la Unidad de Administración Financiera – Tesorería, comunica que debe cumplirse con la obligación económica resuelto en la **Resolución N°8021400** para evitar el avance de la ejecución coactiva con la Dirección Regional de Agricultura – Ancash, siendo direccionado el documento a Dirección de la Oficina de Planificación Agraria (Presupuesto) para que Informe sobre la Disponibilidad Presupuestal para el pago de la deuda a ESSALUD la suma de **S/. 2,121.00 (DOS MIL CIENTO VEINTIUNO Y 00/100 SOLES)**.

Que, a través del Informe N°610-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 01 de Julio del 2026, la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria, Informa que nuestra Institución cuenta con Disponibilidad de Crédito Presupuestal el importe de **S/. 2,070.00 (DOS MIL SETENTA Y 00/100 SOLES)**, pero para proseguir con los trámites es necesario clasificar el concepto de deuda del pago a ESSALUD y los intereses moratorios con el clasificador de gastos **2.1.3 1.1 1 y 2.5 4 1.3 1.**, para ello la Unidad de Administración Financiera-Tesorería previa revisión a los antecedentes deberá realizar la clasificación respectiva.

Que, con Informe N°064-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UAF-TES de fecha 07 de Julio del 2026, el Responsable Unidad de Administración Financiera – Tesorería extiende Informe Técnico sobre distribución de concepto de Deuda para ESSALUD en el **Clasificador de Gastos 2.1.3.1.1.1 – Aporte a los Fondos Salud**, recomendando proceder al trámite administrativo bajo la modalidad de **ENCARGO INTERNO**, solicitando a Dirección de la Oficina de Planificación Agraria la Certificación de Crédito Presupuestal la suma de **S/. 2,070.00 (DOS MIL SETENTA Y 00/100 SOLES)**.

Que, mediante Informe N°641-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 09 de Julio del 2026, la Dirección de la Oficina de Planificación Agraria, otorga la Certificación de Crédito Presupuestal N°523-2026 de fecha 09 de Julio del 2026 por el importe de **S/. 2,070.00 (DOS MIL SETENTA Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento **"Recursos Ordinarios"** - Meta N°010 – **"Gestión Administrativa"** para cumplir con el pago mediante **ENCARGO INTERNO** a nombre de **CPC. JOSE LUIS SUAREZ LA ROSA SANCHEZ**.



Que, el art. 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N°007-2025-GRA/CR, establece que, **"Resolver en primera instancia administrativa, las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación contra los actos administrativos emitidos por sus dependencias"**.

Que, el literal h), del art. 406° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N°007-2025-GRA/CR, "Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad".

Por las consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus modificaciones, La Ley de bases de Descentralización Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, Ordenanza Regional N°007-2025-GRA/CR de fecha 05 de Diciembre del 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de Ancash, en sus Artículos 40° y 64° de la Dirección Regional Agraria-Ancash.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 092 -2026-GRA-GRDE-DRA/OA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno, a nombre del **CPC. JOSE LUIS SUAREZ LA ROSA SANCHEZ** en su calidad de servidor Responsable de la Unidad de Administración Financiera – Tesorería (Dirección Regional de Agricultura Ancash), el importe de **S/. 2,070.00 (DOS MIL SETENTA Y 00/100 SOLES)** para que se sirva cumplir con el pago de la obligación aprobada por ESSALUD con **Resolución N°802170021457** de fecha 06 de Julio del 2026, de acuerdo al detalle:

RESPONSABLE DEL MANEJO DEL FONDO

Responsable de su Administración : **JOSE LUIS SUAREZ LA ROSA SANCHEZ**
Fuente de Financiamiento : **"Recursos Ordinarios"**
Certificado de Crédito Presupuestal : **N°0523-2026**
Monto Total del Fondo : **S/. 2,070.00**
Meta N°010 : **"GESTION ADMINISTRATIVA"**

PARTIDA ESPECIFICA	DETALLE	TOTAL
2 1.3.1.1.1	Aportes a los Fondos de Salud	2,070.00
	TOTAL	2,070.00

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR al servidor Responsable del "Encargo Interno" – **CPC. JOSE LUIS SUAREZ LA ROSA SANCHEZ**, presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentado y sustentado, los Comprobantes de Pago, autorizados por la SUNAT, dentro del plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo interno, conforme lo establece el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los fondos indicados en el artículo primero deberán ser destinado exclusivamente para solventar gastos detallados en el artículo primero, contando con la conformidad de la Dirección de la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA ANCASH


LIC. ADM. ROCIO J. MARTINO VIDAURRE
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN